

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 2380**

Lima, 18 de diciembre de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2012, el Oficio N° 001-090-00006874 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 395-MPL que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el Distrito de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N°s. 739 y 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000607, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las citadas Ordenanzas y las Directivas Nos. 001-006-00000015 y 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa de estacionamiento vehicular establecida asciende a S/. 0.50 por 30 minutos y la recaudación proyectada financiará el 97.37% de los costos del servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 386-2012-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar Ordenanza N° 395-MPL que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el Distrito de Pueblo Libre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2012, así como del texto íntegro de la última versión de la Ordenanza ratificada que contiene los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa



ORDENANZA N° 395-MPL

Pueblo Libre, 9 de octubre de 2012

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 21 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 036-2012-MPL/CPL-CPAFP;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen la competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, dentro de los límites establecidos por la ley y que conforme lo dispone el Artículo 68°, inciso d) de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades podrán imponer tasas por estacionamiento de vehículos que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que mediante Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción;

Que, mediante Memorando N° 585-A-2012-MPL-GDD de fecha 24 de septiembre de 2012 la Gerencia de Desarrollo Distrital, remite información referente a las zonas de Parqueo para el Estacionamiento Vehicular, estableciendo la cantidad total de espacios habilitados en el Distrito de Pueblo Libre; así como los elementos necesarios para la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas y la colocación de elementos informativos, con la finalidad de considerarlos en la Estructura de Costos;

Que, mediante Memorando N° 239-2012-MPL-GAT/SREC de fecha 24 de septiembre de 2012, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, remite información referente a la cantidad de espacios potenciales y efectivos, el horario estructurado y la asignación de personal por espacio y zona; así como los elementos (uniformes, personal, materiales, útiles) que se deberán considerar en la elaboración de la Estructura de Costos en lo concerniente al servicio de estacionamiento vehicular;

Que, mediante Informe N° 129-2012-MPL-GAF-SCON de fecha 04 de octubre del 2012, la Subgerencia de Contabilidad remite el Informe Técnico con la Estructura de Costos por el Servicio, la Estimación de Ingresos y Tasa a cobrar, la Relación de Zonas y los Horarios de prestación del Servicio del Estacionamiento Vehicular;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 131-2012-MPL-GAJ de fecha 05 de Octubre de 2012, concluye que la propuesta de la Ordenanza se encuentra conforme al marco legal vigente;

Conforme a lo establecido en el numeral 8, del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 29792 el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**Artículo 1°.- Tasa por estacionamiento vehicular**

La tasa por estacionamiento vehicular es un tributo que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular. Dicho servicio esta orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

Artículo 2°.- Hecho imponible

Constituye hecho imponible de la tasa por estacionamiento, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Pueblo Libre para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 3°.- Sujeto pasivo de la obligación tributaria

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el propietario y/o conductor que estacione su vehículo en zona habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Es responsable solidario del pago de la tasa, el propietario del vehículo cuyo conductor lo estacione en zona habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Artículo 4°.- Determinación del monto de la tasa, tiempo de estacionamiento y tolerancia.

El monto mínimo de la tasa por estacionamiento vehicular es de cincuenta céntimos de nuevo sol (0.50) por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular y deberá ser cancelado antes que el usuario se retire de dicha zona.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, no sujeto a cobro de tasa, por cada vez, es diez (10) minutos, transcurridos los cuales procederá el cobro del monto mínimo, aún cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

Artículo 5°.- Régimen especial

Los usuarios frecuentes del servicio de estacionamiento vehicular podrán reemplazar la obligación a que se refiere el artículo anterior, adquiriendo un bono ascendente a setenta y cinco Nuevos Soles (S/.75.00), el mismo que permitirá el estacionamiento del vehículo durante un mes. Este plazo se computa desde la fecha de adquisición del bono hasta la fecha equivalente del mes siguiente.

Artículo 6°.- Horario de prestación del servicio

El servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a sábado. Los horarios del servicio podrán variar dependiendo de las zonas de estacionamiento de acuerdo al rubro de actividades donde se ubican los estacionamientos vehiculares, considerando un promedio de 8 horas de servicio que se efectúa durante el día.

El detalle del horario de cada zona se encuentra en el Anexo N° 04 de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- Fijación de las zonas de estacionamiento

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular las que se detallan en el Anexo N° 03 de la presente Ordenanza y que suman un total de 524 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa por estacionamiento vehicular se distinguirán por el pintado de líneas diagonales paralelas o perpendiculares de color blanco.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes se colocará un símbolo distintivo sobre el fondo azul en el espacio a estacionarse.

Artículo 8°.- Difusión de información básica

En las zonas señaladas en el artículo precedente se publicitará la siguiente información:

- a) La Ordenanza de la Municipalidad de Pueblo Libre que regula la tasa de estacionamiento vehicular vigente.
- b) El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza señalada en el literal anterior.
- c) El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
- d) El tiempo de tolerancia.
- e) El horario de cobranza por el uso de los estacionamientos.
- f) El número de espacios habilitados en la zona.
- g) El significado del color de las vías señalizadas.

Artículo 9°.- Transparencia en el cobro de las tasas

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

Artículo 10°.- Estructura de costos y estimación de ingresos

Los cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexos N° 01 y N° 02 respectivamente.

Artículo 11°.- Administración del tributo.

El monto recaudado de la tasa por estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, cuyo rendimiento esta destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Artículo 12°.- Inafectaciones.

Se encuentran inafectos al pago de la tasa por estacionamiento vehicular, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- a) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- b) Las ambulancias de las entidades asistenciales en general.
- c) Las Fuerzas Armadas.
- d) La Policía Nacional del Perú.
- e) Los vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- f) Vehículos de propiedad de vecinos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en las zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

Artículo 13°.- Exoneraciones

Se encuentran exonerados al pago de la tasa por estacionamiento vehicular, los Vecinos Preferentes de Pueblo Libre, titulares de la tarjeta VPP.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**Primera.- Facultades Reglamentarias**

Facúltese al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, incluida la modificación de horarios de prestación del servicio siempre que no se incremente la cantidad de horas autorizadas en el distrito.

Segunda.-

Deróguese la Ordenanza N° 387-MPL y toda aquella disposición que contravenga la presente Ordenanza.

Tercera.- Ejecución y supervisión de la presente Ordenanza

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley, así como la supervisión de la misma.

Cuarta.- Vigencia.-

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en forma conjunta con el texto del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en el Portal Institucional de esta corporación edil (www.muniplibre.gob.pe).

La información relacionada a la presente Ordenanza, así como el procedimiento de ratificación de la misma, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA: Disponer que todo aquel que este obligado al pago de la tasa de estacionamiento vehicular e incumpla con esta obligación; será sancionado con una multa equivalente al 2% de la UIT vigente al momento de detectarse la infracción.

Para efectos de lo regulado en la presente disposición, asume responsabilidad solidaria el propietario del vehículo; en el supuesto que este no sea el conductor del mismo en el momento en que se cometió la infracción

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS BERNARDO ROSELLO CARRILLO
Teniente Alcalde
Encargado de la Alcaldía

ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR
ORDENANZA N.º _____

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Deprec	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						50,591.18	607,094.18
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						41,048.13	492,577.58
Cobradores - D. Leg. 1057	50	Pers/Mes	804.50	100.0%		40,225.00	482,700.00
Obrero de mantenimiento - D. Leg. 1057 1/	6	Pers/Mes	872.00	12.5%		654.00	7,848.00
Técnico especializado en mantenimiento D. Leg. 1057 1/	1	Pers/Mes	1,353.05	12.5%		169.13	2,029.58
COSTO DE MATERIALES						8,282.03	99,384.40
Tickets	13,080	Talonx100	3.00	100.0%		3,270.00	39,240.00
Formularios de liquidación cobrador	200	Talonx100	29.50	100.0%		491.67	5,900.00
Silbatos	200	Unid/Año	3.00	100.0%		50.00	600.00
Canguros	100	Unid/Año	20.00	100.0%		166.67	2,000.00
Tablero acrílico c/ manija de presión para tickets	100	Unid/Año	4.00	100.0%		33.33	400.00
Reloj con funciones básicas para controlar horarios	50	Unid/Año	18.00	100.0%		75.00	900.00
Boligrafo d/tinta seca	600	Unid/Año	0.30	100.0%		15.00	180.00
Fotochek	50	Unid/Año	12.00	100.0%		50.00	600.00
Letrero de información básica	26	Unid/Año	70.00	100.0%		151.67	1,820.00
Señales de estacionamiento típico	26	Unid/Año	495.00	100.0%		1,072.50	12,870.00
Pintura de tráfico color blanco - Anipsa	219	Gln/Año	45.00	100.0%		821.25	9,855.00
Pintura de tráfico color amarillo - Anipsa	393	Gln/Año	45.00	100.0%		1,473.75	17,685.00
Pintura de tráfico color azul - Anipsa	60	Gln/Año	45.00	100.0%		225.00	2,700.00
Disolvente pintura de tránsito	168	Gln/Año	26.50	100.0%		371.00	4,452.00
Brochas 4" marca Tumi	7	Unid/Año	12.00	100.0%		7.00	84.00
Rodillo de 7" marca Toro	7	Unid/Año	8.80	100.0%		5.13	61.60
Bolsa de tiza en polvo (kg)	20	Kg/Año	1.20	100.0%		2.00	24.00
Caja de tiza en barra	1	Caja/Año	12.80	100.0%		1.07	12.80
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						1,261.01	15,132.13
Uniforme para cobradores						1,191.67	14,300.00
Pantalón drill	100	Unid/Año	38.50	100%		320.83	3,850.00
Camisas	200	Unid/Año	25.00	100%		416.67	5,000.00
Chaleco periodista con logotipo	100	Unid/Año	46.00	100%		383.33	4,600.00
Gorra en drill con visera reforzada y logotipo	100	Unid/Año	8.50	100%		70.83	850.00
Uniforme y equipo de protección para obreros de mantenimiento²						69.34	832.13
Camisa manga larga en drill sanforizado, con cinta reflexiva 3M	14	Unid/Año	65.00	12.5%		9.48	113.75
Pantalón en drill sanforizado con cinta reflexiva 3M	14	Unid/Año	76.00	12.5%		11.08	133.00
Gorro, en drill sanforizados	14	Unid/Año	10.50	12.5%		1.53	18.38
Polo en algodón 24/1 manga corta estampado	14	Unid/Año	13.70	12.5%		2.00	23.98
Chaleco en drill sanforizado con cinta reflexiva 3M	14	Unid/Año	75.00	12.5%		10.94	131.25

Zapato para obra color negro	14	Par/Año	75.00	12.5%	10.94	131.25
Cascos para obreros simples	7	Unid/Año	95.80	12.5%	6.99	83.83
Respiradores descartables	21	Unid/Año	4.50	100.0%	7.88	94.50
Lentes transparentes para protección simple	7	Unid/Año	14.60	100.0%	8.52	102.20

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					5,114.89	61,375.59
--	--	--	--	--	----------	-----------

MANO DE OBRA INDIRECTA					4,873.61	58,483.38
------------------------	--	--	--	--	----------	-----------

Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva - D.Leg. 276	1	Pers/Mes	2,035.73	12.5%	254.47	3,053.59
Auxiliar administrativo III - D. Leg. 1057	1	Pers/Mes	1,144.50	12.5%	143.06	1,716.75
Técnico tributario II - D. Leg. 1057	1	Pers/Mes	1,653.05	37.5%	619.89	7,438.73
Supervisor - D. Leg. 1057	3	Pers/Mes	1,353.05	95.0%	3,856.19	46,274.31

MATERIALES Y UTILES DE OFICINA					164.17	1,970.00
--------------------------------	--	--	--	--	--------	----------

Archivador d/cartón plast.	60	Unid/Año	2.50	100.0%	12.50	150.00
Toner HP LASERJET Q2612A	6	Unid/Año	230.50	100.0%	115.25	1,383.00
Clips mariposa T/mediano - Artesco	72	Caja/Año	1.80	100.0%	10.80	129.60
Corrector líquido tipo lapicero - Artesco	12	Unid/Año	1.50	100.0%	1.50	18.00
Engrapador tipo alicate P-101	4	Unid/Año	18.50	100.0%	6.17	74.00
Grapas 26/6x5000 - Artesco	6	Caja/Año	3.50	100.0%	1.75	21.00
Papel bond A4 75 gr - Atlasx500	18	Pqte/Año	10.00	100.0%	15.00	180.00
Boligrafo d/tinta seca	48	Unid/Año	0.30	100.0%	1.20	14.40

DEPRECIACION DE EQUIPOS Y MUEBLES					77.11	925.31
-----------------------------------	--	--	--	--	-------	--------

Impresora multifuncional Laser HP LJ M3035 - Adq. 2011	1	Equip/Año	6,150.00	37.5%	25.0%	48.05	576.56
Equipo computo - Subgerente - Adq. 2011	1	Equip/Año	1,800.00	12.5%	25.0%	4.69	56.25
Equipo computo - Auxiliar administrativo III - Adq. 2011	1	Equip/Año	1,800.00	12.5%	25.0%	4.69	56.25
Equipo computo - Técnico tributario - Adq. 2011	1	Equip/Año	1,800.00	37.5%	25.0%	14.06	168.75
Equipo computo - Supervisores - Adq. 2011	1	Equip/Año	1,800.00	15.0%	25.0%	5.63	67.50

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					149.74	1,796.86
---------------------------------	--	--	--	--	--------	----------

Telefonía Móvil - Subg de Recaudación y Ejec Coactiva	1	Serv/Mes	50.33	12.5%	6.29	75.50
Telefonía Móvil - Supervisores	3	Serv/Mes	50.33	95.0%	143.45	1,721.36

COSTOS FIJOS					263.39	3,199.69
--------------	--	--	--	--	--------	----------

Agua potable	1	Serv/Mes	949.70	5.0%	47.49	569.82
Energía Eléctrica	1	Serv/Mes	4,318.06	5.0%	215.90	2,590.84

COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR					65,368.45	671,633.45
---	--	--	--	--	-----------	------------

- ¹¹ Se da mantenimiento de señalización cada 4 meses (tres veces al año). Por principio laboral 01 mes equivale a 30 días y un año a 360 días, en esa línea: Si el obrero de mantenimiento trabajara los 360 días calendarios al año su dedicación sería el 100% (360/12=30 días y su dedicación en ese periodo sería 30/30 = 1); pero si trabaja 45 días calendarios (15 días durante tres veces al año) su dedicación sera el 12.5% (45/12 = 3.75 días y su porcentaje de dedicación sería 3.75/30 = 0.125)
- ²¹ Se da mantenimiento de señalización cada 4 meses (tres veces al año), para la asignación de uniformes y equipo de protección consideramos que: Si el obrero de mantenimiento trabajara los 360 días calendarios al año su dedicación sería el 100% (360/12=30 días y su dedicación en ese periodo sería 30/30 = 1); pero si trabaja 45 días calendarios (15 días durante tres veces al año) su dedicación sera el 12.5% (45/12 = 3.75 días y su porcentaje de dedicación sería 3.75/30 = 0.125)

ANEXON° 02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR

ORDENANZA N.° _____

ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
524	8	2	8,384

Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	8,384	50%	4,192.00
Martes	8,384	50%	4,192.00
Miércoles	8,384	50%	4,192.00
Jueves	8,384	50%	4,192.00
Viernes	8,384	50%	4,192.00
Sábado	8,384	50%	4,192.00
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.
		50.00%	25,152.00

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo, por cada 30 min	Costo total por la prestación del servicio en el periodo
25,152.00	52	1,307,904	671,633.45

Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo, por cada 30 min	Ingreso proyectado en el periodo
0.5135	0.50	1,307,904	653,952.00

Ingreso proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
653,952.00	671,633.45	-17,681.45	97.37%

ANEXON° 03
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR
RELACION DE VÍAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

N°	VÍA	TIPO DE VIA	CUADRA	LADO	FORMA	N° DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES
1	Av. Simón Bolívar	Colectora	8	Par	Diagonal	12
2	Av. Jose Leguia Y Melendez	Local	10	Impar	Diagonal	35
3	Av. San Martin	Colectora	10	Par	Diagonal	13
			11	Impar	Diagonal	10
4	Jr. Moreyra y Riglos (adyacente a la Plaza Bolívar)	Local	2	Par	Paralelo	7
5	Ca. Antonio Polo (adyacente a la Plaza Bolívar)	Local	8	Impar	Paralelo	10
6	Psje. El Olivar (adyacente a la Plaza Bolívar)	Local	1	Par	Paralelo	7
7	Jr. Rosa Toledo	Local	3	Impar	Paralelo	5
			4	Impar	Diagonal	19
8	Ca. NN-1	Local	1	Par	Perpendicular	40
				Impar	Perpendicular	24
9	Ca. NN-2	Local	1	Par	Paralelo	14
10	Parque Arrieta	Local		Lado Sur (adyacente al Parque)	Diagonal	12
11	Ca. Antonio Polo	Local	3	Par	Diagonal	12
			4	Par	Diagonal	10
12	Av. Paso de Los Andes	Local	9	Impar	Paralelo	21
13	Av. Paracas	Local	5	Impar	Paralelo	35
14	Ca. Daniel Robles	Local	1	Par	Paralelo	22
				Impar	Diagonal	14

15	Av. La Marina	Expresa	7	Par	Paralelo	10
			8	Par	Paralelo	14
			13	Par	Paralelo	17
			14	Par	Paralelo	24
			15	Par	Diagonal	25
			16	Par	Perpendicular	17
16	Jr. Moreyra y Riglos	Local	6	Par	Perpendicular	25
17	Jr. Rodriguez de Mendoza	Local	1	Par	Diagonal	15
18	Ca. Diego de Medina	Local	2	Par	Perpendicular	13
				Impar	Diagonal	8
19	Av. Fernandini	Local	11	Par	Paralelo	19
20	Jr. Benigno Cornejo	Local	1	Impar	Perpendicular	15
Total de espacios habilitados por zona						524

ANEXON° 04

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR

HORARIOS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

N°	VIA	CUADRA	HORARIOS								N° HORAS/ DÍAS
			LUNES A JUEVES	N° DÍAS	HORAS	TOTAL HORAS	VIERNES	TOTAL HORAS	SÁBADO	TOTAL HORAS	
1	Av. Simón Bolívar	8	08:00 a 16:00	4	8	32	08:00 a 16:00	8	08:00 a 16:00	8	8.00
2	Av. Jose Leguia Y Melendez	10	09:00 a 18:00	4	9	36	12:00 a 18:00	6	12:00 a 18:00	6	8.00
3	Av. San Martin	10	11:00 a 23:00	4	12	48	15:00 a 02:00	11	13:00 a 02:00	13	12.00
		11	11:00 a 23:00	4	12	48	15:00 a 02:00	11	13:00 a 02:00	13	12.00
4	Jr. Moreyra y Riglos (adyacente a la Plaza Bolívar)	2	10:00 a 18:00	4	8	32	12:00 a 02:00	14	12:00 a 02:00	14	10.00
5	Ca. Antonio Polo (adyacente a la Plaza Bolívar)	8	10:00 a 18:00	4	8	32	12:00 a 02:00	14	12:00 a 02:00	14	10.00
6	Psje. El Olivar (adyacente a la Plaza Bolívar)	1	10:00 a 18:00	4	8	32	12:00 a 02:00	14	12:00 a 02:00	14	10.00

7	Jr. Rosa Toledo	3	12:00 a 18:00	4	6	24	11:00 a 18:00	7	13:00 a 18:00	5	6.00
		4	12:00 a 18:00	4	6	24	11:00 a 18:00	7	13:00 a 18:00	5	6.00
8	Ca. NN-1	1	12:00 a 20:00	4	8	32	08:00 a 20:00	12	11:00 a 15:00	4	8.00
9	Ca. NN-2	1	10:00 a 18:00	4	8	32	10:00 a 18:00	8	10:00 a 18:00	8	8.00
10	Parque Amista	—	10:00 a 19:00	4	9	36	10:00 a 20:00	10	09:00 a 17:00	8	9.00
11	Ca. Antonio Polo	3	08:00 a 17:00	4	9	36	08:00 a 17:00	9	08:00 a 17:00	9	9.00
		4	08:00 a 17:00	4	9	36	08:00 a 17:00	9	08:00 a 17:00	9	9.00
12	Av. Paso de Los Andes	9	11:00 a 20:00	4	9	36	11:00 a 20:00	9	11:00 a 14:00	3	8.00
13	Av. Paracas	5	09:00 a 18:00	4	9	36	09:00 a 18:00	9	09:00 a 18:00	9	9.00
14	Ca. Daniel Robles	1	12:00 a 21:00	4	9	36	13:00 a 22:00	9	13:00 a 22:00	9	9.00
15	Av. La Marina	7	11:00 a 18:00	4	7	28	11:00 a 18:00	7	11:00 a 18:00	7	7.00
		8	11:00 a 18:00	4	7	28	11:00 a 18:00	7	11:00 a 18:00	7	7.00
		13	21:00 a 24:00	4	3	12	20:00 a 03:00	7	22:00 a 03:00	5	4.00
		14	21:00 a 24:00	4	3	12	20:00 a 03:00	7	22:00 a 03:00	5	4.00
		15	21:00 a 24:00	4	3	12	20:00 a 03:00	7	22:00 a 03:00	5	4.00
		16	21:00 a 24:00	4	3	12	20:00 a 03:00	7	22:00 a 03:00	5	4.00
16	Jr. Moreyra y Riglos	6	10:00 a 19:00	4	9	36	10:00 a 19:00	9	10:00 a 19:00	9	9.00
17	Jr. Rodríguez de Mendoza	1	10:00 a 20:00	4	10	40	10:00 a 20:00	10	10:00 a 14:00	4	9.00
18	Ca. Diego de Medina	2	14:00 a 19:00	4	5	20	17:00 a 03:00	10	13:00 a 01:00	12	7.00
19	Av. Fernandini	11	09:00 a 20:00	4	11	44	09:00 a 20:00	11	09:00 a 20:00	11	11.00
20	Jr. Benigno Comejo	1	10:00 a 17:00	4	7	28	10:00 a 17:00	7	10:00 a 17:00	7	7.00

Nº de horas promedio que se presta el servicio

3.00